



795

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 15 OCT 2020

PROCESO DECLARATIVO RAD.11001310300320190015600

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase por notificada de manera personal y a través de apoderado judicial, a la demandada **Asisfarma S.A.** quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda, formuló excepciones previas (c. 2 fls. 1 al 9) y de mérito -ver folios 311 a 421 y llamó en garantía a **Seguros del Estado S.A.** (cuaderno 3).

Reconózcasele personería al abogado **Nancy Milena Sandoval Valbuena**, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **Asisfarma S.A.**, en las condiciones y para los fines del poder conferido a folio 299.

De otro lado, téngase por notificado personalmente a la demandada **Compensar EPS**, quien dentro de la oportunidad legal y actuando por intermedio de abogada contestó la demanda, formuló excepciones de mérito -ver contestación y excepciones a folios 423 a 779- y llamó en garantía a la demandada **Asisfarma S.A.** -ver llamamiento en el cuaderno 5-, y a **Equidad Seguros Generales Organismo Operativo** -ver llamamiento en el cuaderno 4-.

Reconózcasele personería a la abogada **Shirley Lizeth González Lozano**, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **Compensar EPS**, en las condiciones y para los fines del poder conferido a folios 301 a 307.

Una vez sean desatadas las excepciones previas propuestas por la demandada **Asisfarma S.A.**, se continuara con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE (5),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 45, hoy **16** OCT 2020

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria